



Gobierno
de
Monterrey

SEP-035-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SOL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DGG DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DGA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DGF DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO EJECUTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, C. ROBERTO ALÁN GARZA LEONARD; Y LA COORDINADORA DE ASESORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, C. CECILIA ÁVILA PEREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 31 inciso A) fracción I; inciso B) fracción V, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, 44, 141, 142, 154 fracciones I, III, IV, VII, IX, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



Gobierno
de
Monterrey

SEP-035-2022

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio DPP-COMM/005/2022, recibido en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha de fecha 05-cinco de enero de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con la finalidad de contar con los servicios para la elaboración e implementación del proyecto estratégico denominado "Ciudad Sol", el cual tiene como objetivo priorizar las estrategias de acción del Presidente Municipal y así alcanzar con más facilidad las metas y objetivos planteados, suscribiendo el presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, celebrada el día 07-siete de enero de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25 fracción III, 41, 42 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80, y 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MACR86040155A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inscrito bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con actividad económica registrada como 1) bufetes jurídicos y 2) asalariado.

2.2.- Que, para los efectos legales correspondientes del presente Contrato, se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3.- Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle San Luis Potosí No. 840, colonia Rodríguez, C.P. 88630, en Reynosa, Tamaulipas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno de Monterrey

SEP-035-2022

2.4.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Revolución No. 2703 R10 1503 GA, Nuevo Sur, Colonia Ladrillera, C.P. 64830, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente Contrato.

2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios para la elaboración e implementación del proyecto de investigación aplicada denominado "Ciudad Sol", mediante la realización de 10 estudios en materia de diseño institucional, cuyas entregas consistirán en: Un Manual sobre la Organización y Funcionamiento Municipal de Monterrey (actualizable por una sola ocasión), una compilación de Legislación mínima aplicable al Municipio de Monterrey (actualizable por una sola ocasión), y adicionalmente, la asesoría y consultoría en temas de: a) diseño institucional, b) sistemas complejos, c) derecho constitucional, con el objetivo de priorizar las estrategias de acción del Presidente Municipal y así alcanzar con más facilidad las metas y objetivos planteados.

SEGUNDA.- (MONTO ESTIMADO O MÁXIMO DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN) El monto de la contratación de los servicios que son materia del presente contrato asciendo hasta la cantidad de \$1'200,000.00-un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N., más los impuestos aplicables.

El monto total señalado deriva de un costo unitario por entregable de \$120,000.00-ciento veinte mil pesos 00/100, más impuestos, requiriendo "EL MUNICIPIO" un total de 10-diez entregables.

Dentro del monto estimado o máximo de la contratación antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto

Handwritten signatures and initials: RM, A, G, and others.



SEP - 035 - 2022

señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (COSTOS UNITARIOS POR ENTREGABLES FIJO) El costo unitario por entregable señalado en la Cláusula que antecede que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato no estará sujeta a una temporalidad específica, sino por criterio de entregable, no obstante para términos del principio de anualidad presupuestal, así como lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León los servicios habrán de realizarse a partir del día 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós y hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

SÉPTIMA.- (ENTREGABLES) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar en electrónico, en formato Word y pdf, en favor de **"EL MUNICIPIO"** el Manual sobre la Organización y Funcionamiento Municipal de Monterrey, la Compilación de Legislación Mínima Aplicable al Municipio de Monterrey, reporte de las asesorías y consultorías que realice, y tratándose de los estudios deberán constar al menos de 25 páginas de cuerpo, en letra Lektion, tamaño 10.5, en renglón y medio y su contenido puede versar sobre:

- Evaluación de las capacidades institucionales del Municipio;
- Propuestas de mejoras en concreto;
- Seguimiento a propuestas implementadas;
- Estudios y políticas públicas concretas, a petición expresa del Alcalde, para atender temas que considera de relevancia; y
- Materiales didácticos especializados.

OCTAVA.- (PLAZO Y CONDICIONES) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a completar la prestación de servicios objeto del presente contrato señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato en un plazo máximo hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno Municipal de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios y/o entregables no se tendrán por recibidos o aceptados.

El contrato se considerará concluido también cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realice la entrega de los documentos descritos en la cláusula séptima a entera satisfacción de



SEP-035-2022

“EL MUNICIPIO”, sin importar que ello suceda de forma previa al plazo indicado en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.
- b) Cuando como consecuencia de las observaciones realizadas por “EL MUNICIPIO” a los documentos entregados, exista la necesidad de realizar adecuaciones a los mismos.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios y la entrega de los entregables en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios y presentación de entregables, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la DGA de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-035-2022

- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la DGA de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACLARACIONES Y OBSERVACIONES) Si durante la prestación de los servicios y/o contra entrega de cada uno de los entregables, **"EL MUNICIPIO"**, solicitara aclaraciones u observaciones al documento entregable de que se trate, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, procederá a llevar a cabo las modificaciones u aclaraciones necesarias. La entrega se considerará hecha, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con la aclaración o modificación requerida.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la prestación de los servicios y/o entrega de los entregables se identifican defectos, vicios ocultos, o no cumplen con las características ofertadas por causas imputables al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, procederá a realizar el requerimiento correspondiente en términos de la cláusula anterior, dando un plazo adecuado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que cumpla con el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido en la prestación de los servicios que son objeto del presente instrumento por causas imputables y no justificadas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE**



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 035 - 2022

SERVICIOS” tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será el único responsable por cualquier infracción en materia de propiedad intelectual.

En relación al contenido de propiedad intelectual que se genere como parte de los entregables objeto del presente contrato, las partes acuerdan que la propiedad intelectual corresponde a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y que mediante el presente convenio, se otorga una licencia de exclusividad de uso de los mismos en favor de **“EL MUNICIPIO”**, en lo que corresponda al proyecto denominado **“Ciudad Sol”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá hacer uso de los contenidos del proyecto, para distintos proyectos, siempre que para ello haga uso exclusivo de aquellos elementos que no pertenezcan, en razón del proyecto **“Ciudad Sol”**, a **“EL MUNICIPIO”**, o por identificar las particularidades, características o resultar únicamente aplicables a **“EL MUNICIPIO”** bajo este proyecto.

DÉCIMA SEXTA. - (MODALIDAD DE PAGO) **“EL MUNICIPIO”** llevará a cabo el pago correspondiente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por cada entregable realizado de acuerdo al costo unitario indicado en el presente contrato.

Para realizarse el pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber entregado el documento que corresponda al entregable correspondiente, la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- El entregable que acredite la prestación de los servicios contratados;
- Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno Municipal de Monterrey, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la DGA de la Secretaría de Finanzas y Administración, con copia a la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno Municipal de Monterrey para efectos de su verificación.



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la DGF de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. **"EL MUNICIPIO"** está obligado a cargar a los portales de transparencia, bajo el rubro de estudios realizados con fondos públicos, un hipervínculo con los estudios realizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que los mismos queden avalados por la Coordinación de Asesores y el pago quede realizado. Una vez que esto se haga, **"EL MUNICIPIO"** deberá extenderle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha liga.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



SEP-085-2022

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



SEP-035-2022

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios y/o la entrega de los entregables, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará de forma directa y personal los servicios objeto del presente contrato en lo que corresponde a la realización de los entregables.

No obstante lo anterior y debido a las necesidades de contar con información especializada, datos, estadísticas, realización de software y cualesquiera otras características complejas, para la realización de los estudios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá, a su nombre y cuenta propia, contratar servicios específicos que sirvan como insumos para los entregables del presente contrato, sin que ello se considere delegación o subcontratación de los servicios del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o



Gobierno de Monterrey

SEP - 035 - 2022

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 14-catorce fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DGG
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DGA DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DGF
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
Monterrey

SEP-035-2022


C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY


C. CECILIA ÁVILA PÉREZ
COORDINADORA DE ASESORES DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO

ÚLTIMA HOJA 14-CATORCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SOL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO, EN FECHA 10-DIEZ DE ENERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.